

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA No. 680014003022**202100199.00**
Demandante: ROSALBA REY DE LEÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento a la señora Juez informando que el día 23 de marzo de 2021, se recibió mediante correo electrónico la demanda de la referencia por la Oficina Judicial de Reparto de la ciudad. Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda de jurisdicción voluntaria, se advierte que adolece de unos defectos que deberán ser subsanados por la parte demandante dentro del término procesal previsto por el legislador para tal fin (art.90 C.G.P).

1.- Se observa que en el poder se hace mención a la cancelación del registro civil de nacimiento de ROSALBA REY DE LEÓN, identificado con el número serial 31542904, sin embargo, de los anexos aportados se avizora que el registro civil de nacimiento se identifica con el serial **31642904** (fl. 9). Por tal razón, se debe aclarar tal aspecto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO. - Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos formales de los que adolece la demanda, so pena a decretar su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 071 Hoy 28 de julio de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:



Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal

Civil 022

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbfa4de37f566f204417545105bf2b65565782cffed03aa1b148c208088dd429**

Documento generado en 27/07/2021 02:51:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>